



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2594
DE FECHA 04 SET. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO AGRIFEED S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900959683-1 A FAVOR DEL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, LOCALIZADA EN LA ZONA FRANCA DE PALERMO.”

El Director de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993. Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALFREDO OCHOA PINZON identificado con cedula de ciudadanía No. 74333154 obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad AGRIFEED S.A.S., mediante radicado No. 5028 de 2017 presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación para el trámite de permiso de emisiones atmosféricas, el cual fue respondido a través de escrito radicado No. 1910 de julio 11 de 2017.

Que a través de radicado No. 5521 de julio 13 de 2017 aportó comprobante de pago por el valor liquidado para el pretendido permiso.

Que el señor LUIS ALFREDO OCHOA PINZON, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad mediante radicado No. 6031 de agosto 02 de 2017 solicitó trámite de permiso de emisiones atmosféricas para llevar a cabo proyecto de producción de concentrados de todo tipo animal, vegetal y comercialización de subproductos.

Que para tal efecto adjuntó formulario único nacional de permiso de emisiones atmosféricas, certificado de existencia y representación legal, plancha IGAC de ubicación del predio, informe del estado de emisiones, información meteorológica básica, concepto sobre uso del suelo, descripción de la actividad que genera la emisión, descripción del sistema de control de emisiones e información de carácter técnico.

Que el Decreto 1076 de 2015, señala en su:

“Artículo 2.2.5.1.7.4. Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;
- d) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2594
DE FECHA 04 SET. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO AGRIFEED S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900959683-1 A FAVOR DEL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, LOCALIZADA EN LA ZONA FRANCA DE PALERMO.”

contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;

- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados;
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

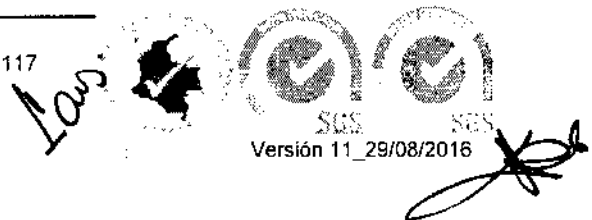
Parágrafo 1º.- El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 77 de este Decreto.”

Que verificado el cumplimiento legal requisitos para la admisión del trámite de permiso de emisiones atmosféricas, la Subdirección de Gestión Ambiental del Corpamag, considera pertinente ordenar el inicio del trámite, a través del Auto N° 750 de 02 de agosto de 2017, ordenando su evaluación.

Que por medio de radicado 6353 de 11 de agosto de 2017, se aporta contrato de cesión de derechos sobre el contrato de construcción de instalaciones para arrendamiento ubicado en Zona Franca de Palermo, celebrado entre AGRIFEED S.A.S e INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S, avalado por PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A, de fecha 08 de agosto de 2017. Igualmente se aporta el documento de autorización de cesión del contrato de construcción, arrendamiento y administración de bodega, de fecha 01 de agosto de 2017, firmado por el señor OSWALDO BARRERA MURCIA. En su condición de representante legal de Palermo Usuario Operador de Zona Franca. S.A.

Que en cumplimiento a lo ordenado en Auto N° 750 de 02 de julio de 2017, se realizar la evaluación técnica de la documentación aportada, emitiéndose el informe técnico de fecha 18 de agosto de 2017, el cual textualmente expresa:





1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

2594

04 SET. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO AGRIFEED S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900959683-1 A FAVOR DEL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, LOCALIZADA EN LA ZONA FRANCA DE PALERMO.”

SITUACIÓN

El ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, señala la información básica, así como la documentación que debe aportarse para el desarrollo del trámite de este permiso. En consideración LUIS ALFREDO OCHOA PINZON, en su condición de Representante Legal de la empresa AGRIFEED S.A.S. solcito mediante comunicación con radicado N° 5028 de 28 de Junio de 2017, permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas para la operación de la planta de producción de alimentos concentrados para aves, y relaciona la siguiente información:

- 1- *Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.*
- 2- *Estudio de emisiones atmosféricas por factores de emisión.*
- 3- *Formulario de liquidación por servicios de evaluación.*
- 4- *Informe de estado de emisiones.*
- 5- *Certificado de existencia y representación legal con código de verificación CMODE676FF de fecha 04 de Agosto de 2017, correspondiente a AGRIFEED S.A.S Nit 900.959.683-1.*
- 6- *Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de "Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial del Municipio de Sitio Nuevo.*
- 7- *Documento con la información del proceso, sistema de control, estimación de las emisiones atmosféricas, caracterización meteorológica del sector, entre otros aspectos.*

LOCALIZACIÓN

La Planta de producción de alimentos concentrados que la empresa AGRIFEED S.A.S proyecta operar al interior de la Zona Franca de Palermo, se localiza en el kilómetro 1 de la vía Barranquilla- Ciénaga, en la Jurisdicción de corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena, sobre un lote de 5200 m2, con centroide sobre las coordenadas: X= 926409.8651 y Y= 1704502.3589.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

Básicamente una planta de producción de alimentos concentrados se dedica a la transformación de productos del sector agrícola generando productos alimenticios para animales, balanceándolos energéticamente con la adición de oligoelementos, vitamina, aminoácidos y aceites. Las materias primas involucradas en el proceso de producción que AGRIFEED S.A.S proyecto desarrollar en la planta de Palermo, porcentualmente está representada por maíz en un 65%; torta de soya con un 20% Frijol soya con un 10% y el



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2594
DE FECHA 04 SET. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO AGRIFEED S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900959683-1 A FAVOR DEL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, LOCALIZADA EN LA ZONA FRANCA DE PALERMO.”

restante 5% constituido por minerales (calcio sodio, potasio, entre otros) vitaminas, aminoácidos y aceites.

El proceso de producción en la planta se inicia con el cargue de las materias primas sólidas a las tolvas dosificadoras, considerando la formulación el proceso se continua con la alimentación de estas materias primas a los molinos de martillo, el cual surge como producto las harinas correspondientes, las cuales son alimentadas a la tolva de premezclado. En la segunda instancia las harinas premezcladas se direccionan a la mezcladora horizontal de paletas, con el propósito de homogenizar la mezcla y adicionar los ingredientes menores o microingredientes, para garantizar la formulación deseada.

Finalmente la formulación restante se pasa a la fase de peletizado y ensaque de producto terminado, en presentación de bultos con peso de 40 kilogramos casa uno.

Las actividades en la planta se tienen prevista desarrollarlas jornadas de 24 horas diarias, durante cinco días por semana. La capacidad total instalada de la Planta asciende a 120.000 toneladas/mes y se prevé una producción anual de 60.000 toneladas/año, que implica un porcentaje de utilización del 50% de la capacidad instalada.

Las instalaciones de producción básicamente la conforman: los silos de almacenamiento, el sistema de transporte de materias primas constituidas por transportadores de arrastre por cadena y elevadores de canchales, tanques de almacenamiento de gradeles líquidos, la torre de proceso que concluye las tolvas de alimentación, la unidad de premezclado y mezclado, las líneas de peletizado y la unidad de generación de vapor para su utilización en la fase de peletizado, acondicionamiento de los líquidos a dosificarse en la formulación y la desactivación de los productos agrícolas involucrados en el proceso, unidad de control de emisiones atmosféricas representada en los filtros de manga instalaciones en los molinos de martillo y mezcladora horizontal, separadores de partículas tipo ciclónicos con influencia en las unidades de peletizado y la caldera para generación de vapor, lavador de gases tipo scrubber para limpieza de las emisiones del hogar de la caldera.

ESTIMACIÓN DE EMISIONES

La cuantificación de las emisiones atmosféricas en el proceso que se desarrolla la planta de AGRIFEED S.A.S se realizó considerando la operación de la caldera que será utilizada para la generación del vapor necesario para suplir las necesidades del proceso. La planta tiene instalada una caldera pirotubular marca “FCM” con capacidad de producción de vapor de 6000 Kg/h a 150 psi. La presión de diseño de este equipo es de 1250 Kpa. El Consumo de carbón para la fase de inicio se ha estimado en 500 Kg/h.

Law

Versión 11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCIÓN N° **2594**
DE FECHA **04 SET. 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO AGRIFEED S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900959683-1 A FAVOR DEL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, LOCALIZADA EN LA ZONA FRANCA DE PALERMO.”

Para estimar las emisiones se utilizará los factores de emisión, definidos en el apéndice AP-42 de U.S. Environmental Protection Agency USEPA.

En el informe de Estado de Emisión por Fuentes Fijas (IEE) presentado con la solicitud del trámite del permiso de emisiones, se relacionan los factores considerados para estimar las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades de la planta para sus diferentes fases. El estudio considera el material particulado, los óxidos de nitrógeno y de azufre como indicador de impacto de la planta.

Atendiendo lo establecido en el artículo 87 de la Resolución N° 909 del 5 junio de 2008 y considerando la información secundaria utilizada por la empresa para la estimación de las emisiones atmosféricas, se deduce que la magnitud de las emisiones se enmarcan por dentro de los umbrales permisibles para este equipo de combustión externa.

Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa nuevos o condiciones de referencia de acuerdo al tipo de combustible y con oxígeno de referencia del 11%.

COMBUSTIBLE	Estándar de emisión admisible mg/m3		
	MP	SO ²	NO _x
Solido	50	500	350

Medidas de Control para tal efecto la empresa plantea la habilitación de un sistema de remoción de material particulado en las emisiones de la caldera con un equipo capturador de sólidos tipo “Dust Catcher” diseñado para mejorar un caudal de 18.000 m³/h de gases con una eficiencia de captura de sólidos de suspensión del 95%. Para la limpieza de gases, se propone la instalación de un lavador de gases tipo scrubber, diseñado para manejar un caudal de 18.000 m³/h de gases con una eficiencia de remoción de contaminantes del 98%.

CONCEPTO

Con fundamento en lo descrito anteriormente y considerando la documentación que constituye el expediente N° 4799, **se conceptúa procedente otorgar el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa AGRIFEED S.A.S, por un término de (5) años, para la operación de la planta de producción de alimentos concentrados para animales, localizada en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena”.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2594
DE FECHA 04 SET. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO AGRIFEED S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900959683-1 A FAVOR DEL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, LOCALIZADA EN LA ZONA FRANCA DE PALERMO.”

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social. Igualmente su artículo 73 manifiesta que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece las funciones otorgadas a las autoridades ambientales dentro de la órbita su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, en las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que igualmente el decreto avocado, establece en su artículo 2.2.5.1.7.1 que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda emitir emisiones aire.

El permiso sólo se otorgará al propietario empresa, actividad, industria que origina las emisiones.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2594
DE FECHA 04 SET. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO AGRIFEED S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900959683-1 A FAVOR DEL PROYECTO "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, LOCALIZADA EN LA ZONA FRANCA DE PALERMO."

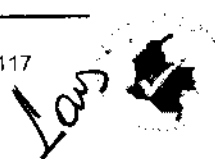
Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones orden público, no crean derechos adquiridos de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando se presenten circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta al otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, o emergencia.

Seguidamente los numerales 6 y 7 del artículo antes referido, determina que la autoridad ambiental definirá en el acto administrativo de otorgamiento las condiciones y obligaciones que debe satisfacer y cumplir el titular del permiso con determinados equipos, infraestructura o instalaciones o de introducir modificaciones a sus procesos, para cumplimiento de las condiciones ambientales, otorgando además la oportunidad a los titulares del permiso para solicitar la modificación del mismo total o parcialmente cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de ser otorgado amparados en el numeral 10 de artículo en comento.

El artículo 2.2.5.1.7.7 del Decreto 1076 de 2015 establece en su numeral 5° que el término de la vigencia de los permisos de emisiones otorgados no podrá ser superior a cinco (5) años.

Que el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, establece que todos los actos definitivos relativos a permisos, tales como los que los otorgan, suspenden, revocan, modifican o renuevan, están sometidos al mismo procedimiento de notificación publicidad consagrado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Que el artículo 79. del Decreto 978 de 1995, determina que cuando quiera que se otorgue un permiso de emisión atmosférica, la autoridad ambiental competente podrá exigir al titular del mismo el otorgamiento de una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, hasta por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes. El solicitante estimará el valor de dichas obras al momento de la solicitud para los efectos del otorgamiento de la póliza de garantía correspondiente. La póliza presentada como garantía no exonera al titular del permiso de la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que el permiso le impone. Cuando se hiciera efectiva la póliza de garantía de cumplimiento a favor de la autoridad ambiental competente, los dineros provenientes de la misma serán utilizados para programas de mitigación y reparación de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el permiso. El pago de la póliza no exonera al usuario de su obligación de efectuar las obras o de introducir las modificaciones que el permiso le ha impuesto, o de las responsabilidades civiles y penales en que haya incurrido; ni lo exime de las sanciones administrativas que fueren procedentes, pero su producto se abonará al valor total de las





1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

2594
04 SET. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO AGRIFEED S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900959683-1 A FAVOR DEL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, LOCALIZADA EN LA ZONA FRANCA DE PALERMO.”

reparaciones o indemnizaciones que fueren de su cargo. Cuando la obra, industria o actividad requiera Licencia Ambiental, no será necesario constituir la póliza de garantía de que trata el presente artículo.

Que agotado el trámite administrativo previsto para el otorgamiento del permiso de Emisiones Atmosféricas y teniendo en cuenta que el solicitante aportó toda la documentación requerida, se concluye, con fundamento en el informe técnico allegado al expediente de 18 de agosto de 2017, el cual se acoge en todas sus partes, se considera procedente técnica y jurídicamente otorgar el permiso de emisiones atmosféricas solicitado por **AGRIFEED S.A.S**, para llevar a cabo proyecto de operación de planta de producción de concentrados para animales”, localizada *al interior de la Zona Franca de Palermo, kilómetro 1 de la vía Barranquilla- Ciénaga, en la Jurisdicción de corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo.*

Que por lo anterior el Director de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otórguese permiso de Emisiones Atmosféricas a la Sociedad **AGRIFEED S.A.S.**, identificada con el NIT 900.959.638-1 a favor del proyecto “Operación de Planta producción de concentrados para animales”, localizada *al interior de la Zona Franca de Palermo, kilómetro 1 de la vía Barranquilla- Ciénaga, en la Jurisdicción de corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo,* conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.-El permiso de emisiones otorgado en el artículo anterior tendrá un término de vigencia de cinco años (5) contados a partir de notificación del presente acto administrativo.

ATICULO TERCERO.- Que el titular del presente permiso deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1- Ajuste de la altura de la chimenea conforme a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 2- Presentar el informe de evaluación primaria de las emisiones atmosféricas, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de operaciones, atendiendo los lineamientos del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3- Diseñar e implementar su sistema de vigilancia de la calidad de Aire –SVCA, dentro de los noventa (90) días siguientes al inicio de operaciones, conforme a lo establecido en





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2594
DE FECHA 04 SET. 2017

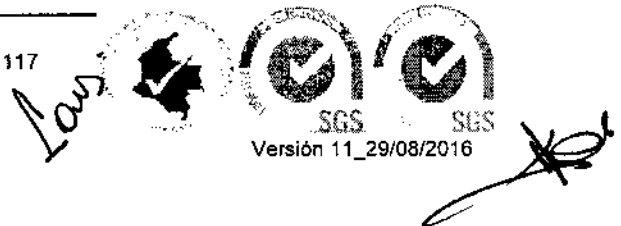
“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO AGRIFEED S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900959683-1 A FAVOR DEL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, LOCALIZADA EN LA ZONA FRANCA DE PALERMO.”

- el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad de Aire, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 4- Se debe conformar el Departamento de Gestión Ambiental, así como el plan de acción correspondiente aportando además la documentación que soporte su conformación.
 - 5- Gestionar lo relacionado con el registro del manejo de los residuos peligrosos – RESPEL-, acorde a la normatividad existente.
 - 6- Gestionar el diligenciamiento del registro único ambiental RUA.
 - 7- Presentar ante esta Corporación el soporte legal del uso del recurso hídrico que será utilizado para el desarrollar las actividades de funcionamiento.
 - 8- Ajustar su gestión ambiental conforme a la legislación ambiental vigente y las modificaciones de la misma.
 - 9- Acatar las disposiciones que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenibles establezca con relación al control de las emisiones atmosféricas y la calidad del aire.
 - 10- Allegar a la Corporación la documentación relacionada con la legalidad de los proveedores de materias primas.
 - 11- En el evento de producirse efectos inesperados o no previstos relacionados con las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades, la empresa debe adoptar las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias y dar aviso inmediato a CORPAMAG y demás autoridades competentes.
 - 12- Dar cumplimiento a los requerimientos señalados en los actos administrativos promulgados por la Corporación en relación a las emisiones atmosféricas de la planta autorizada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO .- La Sociedad **AGRIFEED S.A.S**, deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las medidas de manejo ambiental planteadas, para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos sobre la calidad de aire, para lo cual deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, y presentarla a esta Corporación, con destino al expediente No. 4499, en un término de no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Corporación Autónoma Regional del Magdalena, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del presente permiso de emisiones, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sociedad **AGRIFEED S.A.S** deberá solicitar la modificación, total o parcial del permiso de emisiones atmosféricas, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.





1700-37

2594

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

04 SET. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO AGRIFEED S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900959683-1 A FAVOR DEL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, LOCALIZADA EN LA ZONA FRANCA DE PALERMO.”

ARTICULO SEPTIMO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación.

ARTICULO OCTAVO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

ARTICULO NOVENO.- CORPAMAG en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los Recursos Naturales y el Ambiente supervisará el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese la presente Resolución a el señor LUIS OCHOA PINZÓN, identificado con cc 74.333.154, en su condición de representante legal de La Empresa **AGRIFEED S.A.S** o su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO UNDECIMO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2010.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Sara Díaz Ganados
Aprobó: Alfredo Martínez
Exp 4799





1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

2594
04 SET. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS SOLICITADO AGRIFEED S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900959683-1 A FAVOR DEL PROYECTO “PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, LOCALIZADA EN LA ZONA FRANCA DE PALERMO.”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Santa Marta, a los 15 SEP 2017 días, del mes de _____ del dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente al señor (a) ADIS DEL CARMEN FERREIRA PLUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 44. NO. 044, expedida en SOLEDAD, en su condición de Apoderada de la firma AGRIFEED a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. 2594 De 04 sept 2017, haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.

Adis Ferreira
EL NOTIFICADO
EXP 4799.

[Signature]
EL NOTIFICADOR.

